



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE15-086-05-04-2019

RESUELVE

**Artículo 1.- SANCIONAR** a los señores 1) JAVIER BURGOS YAMBAY, 2) RAFAEL APOLINARIO QUINTANA, 3) VICTOR HUGO BRIONES, 4) MELVIN LOPEZ FRANCO, 5) JANINA ARTEGA CISNEROS, 6) GULNARA BORJA CABRERA, 7) OTTO VILLAPRADO CHAVEZ, 8) JOFFRE SANTAMARIA YAGUAL, 9) MARCO NAVARRETE PILACUAN, 10) ELIAS ORTIZ MOREJON, 11) JOSE FLORES SANCHEZ, 12) FELIX CHANG RAMOS, 13) MARTHA GUERRERO CARRASCO en el grado de **AUTORES**, con la **destitución de sus cargos**, de autoridades, profesores o cualquier otra función o actividad que desempeñen dentro o bajo relación de dependencia de la Universidad de Guayaquil, por el cometimiento de una falta muy grave al haber obtenido en forma ilegítima, en base al engaño, la construcción de documentos, registros y certificados de evaluación y similares, alterarlos por falsificación de actas y notas (subnumeral 2 del numeral 9.3 del artículo 9 del *Reglamento para la Sustanciación y Resolución de Infracciones de los Estudiantes. Profesores o Profesoras e Investigadores o Investigadoras y demás autoridades académicas excluyendo de estas a las autoridades contempladas en el Reglamento de Sanción expedido por el Consejo de Educación Superior*), lo que contribuye a la expedición fraudulenta del título de posgrado previsto y sancionado en el Art. 206 de la LOES, en favor de la Sra. María Alejandra Vicuña Muñoz, según lo establecido en el artículo el subnumeral 3 del numeral 9.3 del artículo 9 a. se entenderá por cometer actos de violencia de hecho contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades ciudadanos y colectivos sociales, las circunstancias o hechos siguientes: 3.- *Cualquier forma de adulteración de documentos o hechos que beneficiaren directamente al estudiante, aunque este no hubiere realizado la adulteración, pero lo hubiere solicitado bajo cualquier forma.* - y en concordancia con el artículo 13 número 3 literal a. del Reglamento que dice en lo correspondiente a las sanciones que dice: "3.- por el cometimiento de las faltas muy graves, será sancionado con: a) *separación definitiva de la institución*, además se aplique el Art. 206 de la LOES, que es imperativo y no efectúa diferencias de rango o autoridad para la aplicación de sanciones para los casos de

falsificación o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos, sin que se determine fueron o exclusiones.

**Artículo 2.- ABSOLVER** a los señores: **1) Julio Terranova Mera, 2) Janet Bonilla Freire, 3) Christian Moreno y 4) Carlos Luis Torres Briones**; al no haberse comprobado responsabilidad dentro del expediente 003-2019.

**Artículo 3.-** Respecto a los Funcionarios de libre remoción que no están vinculados en la actualidad con la Universidad Guayaquil: se determina **SIN RESPONSABILIDAD**: 1) Tania Guerrero Armijos, 2) Rommel Martínez Silva, por lo que se los absuelve. **CON RESPONSABILIDAD**: 1) Corina Cabezas Ponce, 2) Daniela Carrasco Buljubasich y 3) Sisiana Chávez Chica, por no estar vinculados en la actualidad a la universidad, no serán sancionados en el presente expediente, no obstante se impulsará en las vías judiciales a fin de que su actuación sea analizada por la autoridad correspondiente.

**Artículo 4.-** Respecto a la actuación y responsabilidad de la Psic. María Alejandra Vicuña Muñoz en la participación del hecho investigado, se encuentra radicado en ser la beneficiaria del título emitido con todas las irregularidades establecidas dentro del expediente del debido proceso No. CDP-003-2019 que ha sido analizado. En la actualidad no ostenta calidad de estudiante ni desempeña ningún cargo ni función dentro de esta Institución de Educación Superior por lo que no puede ser objeto de sanción por parte del Consejo Superior Universitario, lo cual deberá ser analizado y resuelto por la autoridad competente.

**Artículo 5.-** En atención a lo dispuesto en el Art. 209 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, reformado y en aplicación del Art. 206 de la LOES, **REMÍTASE** todo el expediente a la Fiscalía General del Estado por existir elementos que hacen presumir la adecuación de la conducta de los investigados y sancionados administrativamente, en actos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.

**Artículo 6.-** En la posibilidad de que existan valores pendientes de pago a la Universidad de Guayaquil por concepto de sueldos de los docentes involucrados y que estando impagos estos valores se haya concedido un título de master de la Universidad de Guayaquil a favor de la ciudadana María Alejandra Vicuña Muñoz, así como que pudieren existir otros casos análogos, el Rector **SOLICITARÁ** a la Contraloría General del Estado que, realice un examen especial al proceso administrativo llevado a cabo por la Dirección de Posgrado de la





UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administrativo Central, 1er. piso  
Calle de la Universidad Salvador Allende,  
Av. Del 15 y Av. Kennedy  
Apartado No. 471  
www.ug.edu.ec  
Teléfono 591 42 295500

**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE15-086-05-04-2019**

Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil para la concesión de maestrías y posgrados en la Facultad de Ciencias Administrativas desde el año 2007 en adelante, hasta la presente fecha.

**Artículo 7.- AUTORIZAR** al Rector de la Universidad de Guayaquil, que proceda a presentar la petición de anulación del título emitido por esta Institución de Educación Superior ante la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo dispone el Art. 12 del Acuerdo Nro. 2016-066 de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación SENESCYT, emitido de fecha 14 de abril de 2016, y sustituido mediante el Acuerdo Nro. 2016-098 de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación SENESCYT, emitido de fecha 02 de junio de 2016.

**Artículo 8.-** Por haberse establecido responsabilidades de los empleados administrativos dentro de este expediente que se encuentran tutelados bajo Ley Orgánica de Servicio Público: 1) Cecilia Orejuela Viteri, 2) Sara Saenz Bajaña, 3) Julio Magallanes Gamboa; y 4) Dayse Cevallos Villegas, por la falta de diligencia en el desempeño de sus funciones, y encontrar graves indicios de negligencia en relación a la custodia y procesamiento de la información en la Unidad de Posgrado de la facultad de Ciencias Administrativas, así como participar en el acuerdo de la emisión del título de manera fraudulenta, **TRASLÁDESE** el expediente a Talento Humano, para que inicie el correspondiente proceso para analizar sus conductas y aplicar las sanciones pertinentes.

**Artículo 9.- OFICIAR** con el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior – CES, SENESCYT, Contraloría General del Estado y Ministerio del Trabajo, para los fines legales correspondientes.


**Artículo 10.- DISPONER** a la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Guayaquil, proceda con la elaboración de las respectivas acciones de personal para el cumplimiento de la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata por lo que se dispone la notificación respectiva.


Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad de Guayaquil, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



Dr. Roberto Passalacqua Baquerizo  
**Presidente Rector CIFI UG**



Ph.D. Monserrat Bustamante Chan  
**Miembro Académico CIFI UG**



Dr. Roberto Rhuais Lemarie